



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 31 OCT. 1989

Expte. N° 21.050/89 - REF. N° 1/89

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales el Instituto de Educación / Media "Dr. Arturo Oñativia" solicita a este cuerpo interpretación del artículo 13 de la resolución N° 100-89 del Reglamento para la cobertura de / cargos por registro de aspirantes; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 1693, en referencia a dicho artículo, establece "que la comisión asesora comenzará sus actividades: evaluación de antecedentes y entrevistas personales con los aspirantes, tan pronto se cierre la inscripción de cada asignatura. Dicha norma / no faculta de manera alguna a la comisión asesora a excluir a ninguno de / los aspirantes, a la entrevista personal";

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho N° 27/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesiones ordinarias del 28 de Setiembre y 2 de Octubre de 1989)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Interpretar que a la luz del artículo 13 de la resolución N° 100-89 del REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS POR REGISTRO DE ASPIRANTES, deben valorarse todos los pasos consignados, esto es, el análisis de / antecedentes y la entrevista a cada uno de los postulantes.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JOAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
a/c RECTORADO

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 591 - 89